



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060090253

Fecha: 04/07/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona Jurídica.

EL DIRECTOR DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, determinó como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

"Por medio de la cual se CONCEDE A CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Que el señor **ENNEY LEON GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **71620655**, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S**, con sede ubicada en la **CARRERA 78 A N° 48 35** del municipio de **MEDELLÍN** solicitó Licencia de salud ocupacional, para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 04502 de diciembre 28 de 2012. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Salud Ocupacional para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica a la sociedad comercial **CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S**, identificada con Nit número **9001618935** y Representada Legalmente por el señor(a): **ENNEY LEON GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **71620655**, o quien haga sus veces, con sede ubicada en la **CARRERA 78 A N° 48 35** del municipio de **MEDELLÍN**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo al perfil de los profesionales adscritos o vinculados a **CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S**, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y teniendo en cuenta sus recursos tecnológicos e infraestructura física, se le autoriza para prestar servicios a terceros en las siguientes áreas de Seguridad y Salud en el trabajo:

1. **HIGIENE INDUSTRIAL – VIBRACIONES – TEMPERATURA – RUIDO- ILUMINACIÓN – MATERIAL PARTICULADO**
2. **ASESORIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL**
3. **ASESORIA EN MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SE EXCLUYEN EXAMENES MÉDICOS Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**
4. **DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
5. **EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN**

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

PARÁGRAFO: Esta licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá un carácter personal e intransferible

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad comercial **CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S**, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO: Los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, sólo podrán ser ofertados en las áreas concedidas y podrán ser evaluados, vigilados y controlados por los

"Por medio de la cual se CONCEDE A: CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoría de los Servicios de Salud Ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.



ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al señor (a): **ENNEY LEON GONZALEZ RAMIREZ** o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO LEON HENAO ZEA

Director Administrativo de Factores de Riesgo
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó	Aprobó: DEGA	Elaboro: 
Nombre: María Piedad Martínez Galeano Cargo: profesional universitario 	Nombre: Dora Elena Gallego Arias Cargo: abogada factores de riesgo	Nombre: Juan Camilo Orrego Mejía Cargo: auxiliar administrativo

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

Medellín: 13.03.2017

En la fecha notifiqué personalmente al

Señor: Juan Camilo Orrego Mejía

C.C. No. 71321728

Res. No. 60090253

El Notificado [signature]

El Notificador [signature]

Fecha 4-07-17